

INFORME DE OFICIAL MAYOR: Dejo constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en auto 1914 del 05 de los cursantes, elabore los oficios dirigidos al Banco BBVA, a Corbanca y Bancolombia -Nos 556, 557 y 559 de calenda 06 de octubre-, en la forma como lo ordeno el Honorable Tribunal Superior Sala de Familia, los cuales subí a la carpeta de oficios para que estos fueran revisados y firmados por la Secretaria del Juzgado y posteriormente remitidos por el Notificador del Despacho a quien le recordé vía telefónica el envío de los oficios dada la complejidad del proceso, la urgencia y necesidad que se tiene de esas respuestas para que la titular del despacho defina el incidente de objeción. Al proceder a revisar al canal digital las respuestas requeridas no encontré ninguna, por ello me dirige al Notificador del despacho como administrador del correo electrónico del Juzgado y me informa que no ha llegado respuesta porque se enredó en otras actividades de su cargo, como ir a los archivos a sacar expedientes tanto al sótano del palacio de justicia como al otro lugar donde se encuentran ubicados los expedientes más viejos, conocido como britilana, la atención de la ventanilla y el teléfono los días que tiene asignados para ir al Juzgado y la recepción diaria de las diferentes peticiones y demandas que a diario llegan al canal digital del despacho, porque justo el día que me comuniqué con él recordándole el envío de los oficios -esto fue el 08 de octubre- hubo fallas en la plataforma que le impidió descargar e imprimirlos, por ello se le paso u olvido remitir los ya mencionados oficios. Señora Juez este el motivo por el cual no fueron remitidos los oficios a sus destinatarios.

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021.

Atentamente,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Oficial Mayor
Juzgado Primero de Familia de Oralidad
Santiago de Cali – Valle del Cauca



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2045
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Claudia Pastora Zapata Calle
Demandado :	Diego Alejandro Calle Madrid
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00067-00
Providencia:	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta el informe de la Oficial Mayor del despacho, y como ya había advertido esta operadora judicial en auto anterior, el presente expediente es de categoría compleja, no puede esta juzgadora fallar con las pruebas allegadas por ser insuficientes y menos desacatar lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior Sala de Familia, toda vez que se requiere de las respuestas del Banco BBVA , el Banco Corbanca y Bancolombia, para definir el incidente de objeción.

De otro lado, de la revisión de las respuestas al requerimiento efectuado a las partes demandante y demandado en auto 1914 del 05 de los corrientes también se observó que ninguna de las partes a través de sus gestores judiciales se pronunció al respecto, providencia que fue remitida a los canales digitales de los abogados y partes e igualmente notificado en estados electrónicos No 152 del 06 de octubre, lo que también incide para proceder a proferir el fallo correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario suspender la diligencia dadas las circunstancias dadas y la necesidad de obtener las pruebas relacionadas anteriormente para proceder a resolver el incidente de objeciones, que como ya dijo esta operadora judicial es un caso bastante complejo, advertido que la remisión de los oficios a las entidades bancarias se realizará en forma personal por el notificador del despacho para la debida celeridad y una pronta respuesta, oficios que también se remitirán a los canales digitales de los gestores judiciales para que también adelanten las diligencias pertinentes en aras de que sus derechos e intereses económicos no se afecten por la falta de estas pruebas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR el día 10 del mes diciembre, a partir de las 9:30 A.M., de 2021, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso. -resolver incidente de objeción inclusión y exclusión de activos y pasivos-

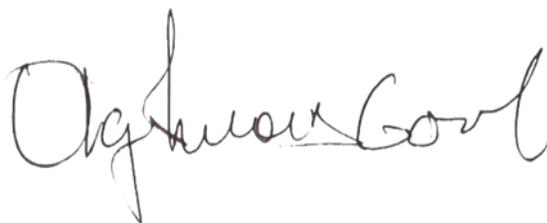
SEGUNDO: Por el Notificador del Juzgado se remitirán en forma física y personal los oficios Nos 556, 557 y 559 a las entidades bancarias BBVA, a Corbanca y Bancolombia -Nos 556, 557 y 559. Con remisión de los oficios a los gestores judiciales de las partes como se indicó anteriormente.

TERCERO: REQUERIR a la señora CLAUDIA PASTORA ZAPATA CALLE para que a través de su gestor judicial de estricto cumplimiento a los requerimientos efectuados en los numerales Quinto y Séptimo del auto 1914 de octubre 05 hogaño.

SEXTO: REQUERIR al señor JAIME FANOR ACOSTA CABALLERO para que a través de apoderada judicial de estricto cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral Sexto del auto 1914 de octubre 05 del corriente año

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ